
Acuerdo nº: 1574

Pleno: 21 de diciembre de 2023

Acta nº: 277

Aprobación del Acuerdo de la distribución de fondos a las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), para ampliación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud (GenES), en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 46.000.000 euros



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ANEXO

ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA), PARA AMPLIACIÓN DE LA CARTERA DE GENÓMICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (GENES), EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 46.000.000 EUROS

Acuerdo de distribución de fondos a las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), para ampliación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud (GenES), en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 46.000.000 euros.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba el Acuerdo de distribución de fondos a las Comunidades Autónomas e INGESA, con destino a la financiación del Plan para la implantación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud (GenES) - C18.I5. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (aplicaciones presupuestarias 26.50.31RE.754 y 26.50.31RE.755), que se incluye como Anexo.

ANEXO

ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA), PARA AMPLIACIÓN DE LA CARTERA DE GENÓMICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (GENES), EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 46.000.000 EUROS

Las pruebas genéticas constituyen una herramienta de incuantificable valor para el diagnóstico y pronóstico de enfermedades de alto impacto sanitario y gran impacto social, como son las enfermedades complejas y raras y las enfermedades oncológicas. Asimismo, son clave para la selección y el seguimiento de tratamientos farmacológicos óptimos, lo que redundará en una mayor seguridad y eficiencia al utilizar las terapias dirigidas. Actualmente se produce un continuo y rápido desarrollo de nuevas pruebas genéticas, fundamentalmente en lo relativo a las técnicas de secuenciación masiva y del campo de la farmacogenética y farmacogenómica.

El Ministerio de Sanidad, junto con las comunidades autónomas (CCAA), ha identificado una necesidad manifiesta tanto en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS), como en la infraestructura que requiere la consolidación de la medicina personalizada de precisión en el SNS, para abordar los retos actuales y futuros de la medicina de precisión en nuestro sistema sanitario y garantizar su implantación de forma planificada, ordenada y equitativa en el SNS, asegurando la excelencia y la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles para una medicina más innovadora, segura, eficiente, de precisión, personalizada, predictiva, preventiva, participativa y poblacional (5P), que esté centrada en las características de cada paciente, para adaptar de una manera más individualizada el diagnóstico y las medidas terapéuticas o preventivas. Con esta visión, el Ministerio ha liderado e impulsado un proyecto ambicioso que está desarrollando junto con las CCAA, las Sociedades Científicas implicadas, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la RedETS.

Procedentes de las medidas compensatorias derivadas de la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública y Ministerio de Sanidad) y Farmaindustria han sido repartidos 40.000.000,00 de euros a las CCAA e INGESA para la financiación del Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del SNS: consolidación de la medicina personalizada de precisión en el SNS: Plan 5p.

Por otro lado, el 30 de abril de 2021, España presentó a la Comisión su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El PRTR permitirá que España pueda acceder hasta 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026, que junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de los instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual, impulsarán reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

El PRTR, que recoge 110 inversiones y 103 reformas, se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes. La sexta política

palanca es el «Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud», que plantea una transformación basada en la ciencia y el conocimiento.

El componente 18 “Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud” busca, en coordinación con las Comunidades Autónomas (CCAA), a través del Consejo Interterritorial del SNS (CISNS) como órgano de co-gobernanza, reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud (SNS). Se pretende fortalecer las debilidades estructurales detectadas y adaptar el SNS a los retos y desafíos a los que se enfrenta. El objetivo es preparar al SNS para prevenir y afrontar posibles amenazas sanitarias globales y garantizar que todas las personas tengan las máximas oportunidades de desarrollar y preservar su salud y que dispongan de un sistema sanitario público, universal y excelente, sólidamente cohesionado, proactivo, innovador e inteligente y con perspectiva de género, que cuide y promueva la salud individual y colectiva a lo largo de toda la vida.

Una de las inversiones contempladas en este componente, la inversión 5 (C18.I5) se refiere a la «Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad» a la que se han añadido con la adenda al PRTR, aprobada por el Gobierno de España el 6 de junio de 2023, «(...) y consolidación de la medicina personalizada en la prestación sanitaria». Con esta adenda, se amplía la dotación del C18.I5, con 50.000.000 euros adicionales para la ejecución del Plan para la implantación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud. La adenda forma también parte del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud de Vanguardia), y específicamente en la línea transversal 4 con la que se pretende reforzar la cohesión territorial.

En esta inversión se diferencia en dos subconceptos:

1. Subconcepto para la ampliación del catálogo de pruebas genéticas del SNS a través de la compra de los equipos necesarios, con una inversión de 23 millones de euros, que será gestionado por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia (DGCyF).
2. Subconcepto para creación de un sistema de información para la integración de la información genómica a nivel nacional, con una inversión de 27 millones de euros, que será gestionado por la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del SNS (DGSDSI). De esta cantidad, se transferirán a las comunidades autónomas 23 millones, quedando 4 millones para la gestión del nodo central.

Las actuaciones financiadas se desglosan en función de la unidad del Ministerio de Sanidad que las gestiona. Los créditos a transferir están posicionados en el Servicio 50, Programa 31RE en el capítulo 7, para realizar inversiones destinadas a este fin, con el siguiente desglose:

- 26.50.31RE.755, por un importe de 23.000.000 de euros, a cargo de la DGSDSI
- 26.50.31RE.754, por un importe de 23.000.000 de euros, a cargo de la DGCyF

Subconcepto 1: Ampliación del catálogo de pruebas genéticas del Sistema Nacional de Salud a través de la compra de los equipos necesarios

El objetivo del Plan GenES es implementar la cartera común de servicios en el ámbito de la genómica y el correspondiente catálogo en todas las CCAA de forma efectiva, homogénea, equitativa y de acuerdo con criterios de calidad, garantizando el acceso y la atención a todas las personas que lo precisen y consolidar, así, la medicina personalizada de precisión en el sistema sanitario público de nuestro país.

La actuación y concreción del catálogo de pruebas genéticas se está llevando a cabo a través de un Grupo de Trabajo dependiente de la CPAF a través de 18 áreas de trabajo. La propuesta de catálogo de pruebas genéticas incluidas en la cartera común de servicios del SNS se acordó en la reunión de la CPAF el pasado 7 de junio, siendo ratificada por el Pleno del Consejo Interterritorial del SNS el 23 de junio, propuesta de catálogo de pruebas genéticas/genómicas fue acordada en la reunión de la CPAF del pasado 7 de junio.

Las medidas que podrán financiarse con el fondo de este Subconcepto son inversiones para implantación de las nuevas tecnologías y equipamiento necesario para desarrollar las determinaciones incluidas en el catálogo de pruebas genéticas/genómicas mediante el que se hará efectiva la cartera común de servicios del SNS en el área de las enfermedades de base genética.

Los criterios para el reparto de fondos destinados al desarrollo de las medidas establecidas en el presente programa en el subconcepto 1, han sido aprobados por la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación del SNS con fecha 30 de octubre de 2023 y son gestionados por la DGCyF. El crédito está situado en la aplicación presupuestaria 26.50.31RE.754, basándose el reparto de los fondos en los siguientes criterios:

- Una cantidad fija igual a cada Comunidad Autónoma, equivalente al 15% del total.
- La cantidad restante será distribuida proporcionalmente entre las CCAA de acuerdo con criterio poblacional según población sanitaria equivalente.

Al aplicar estos criterios de reparto, la distribución del crédito resultante a las CCAA y al INGESA (para su ejecución en las ciudades de Ceuta y Melilla) para el ejercicio 2023 es la siguiente:

CCAA	POB EQUIVALENTE	15% de 23M*	85% de 23M*	Total*
Andalucía	8.694.554	191.666,67 €	3.334.976,59 €	3.526.643,26 €
Aragón	1.508.026	191.666,67 €	578.434,66 €	770.101,33 €
Asturias, Principado de	1.249.426	191.666,67 €	479.243,27 €	670.909,93 €
Baleares, Illes	1.194.196	191.666,67 €	458.058,65 €	649.725,32 €
Canarias	2.196.208	191.666,67 €	842.401,15 €	1.034.067,81 €
Cantabria	666.643	191.666,67 €	255.704,75 €	447.371,42 €
Castilla y León	2.826.657	191.666,67 €	1.084.222,94 €	1.275.889,61 €
Castilla - La Mancha	2.144.061	191.666,67 €	822.399,08 €	1.014.065,75 €
Cataluña	8.231.312	191.666,67 €	3.157.290,51 €	3.348.957,17 €
Comunitat Valenciana	5.353.382	191.666,67 €	2.053.400,74 €	2.245.067,41 €
Extremadura	1.162.399	191.666,67 €	445.862,25 €	637.528,92 €
Galicia	3.213.526	191.666,67 €	1.232.614,57 €	1.424.281,24 €
Madrid, Comunidad de	7.170.546	191.666,67 €	2.750.411,70 €	2.942.078,36 €
Murcia, Región de	1.541.706	191.666,67 €	591.353,32 €	783.019,99 €
Navarra, Comunidad Foral de	720.882	191.666,67 €	276.509,25 €	468.175,92 €
País Vasco	2.601.602	191.666,67 €	997.898,43 €	1.189.565,09 €
Rioja, La	357.803	191.666,67 €	137.242,76 €	328.909,43 €
Total CCAA	50.832.929	3.258.333,33 €	19.498.024,63 €	22.756.357,96 €
INGESA	135.504	191.666,67 €	51.975,37 €	243.642,04 €
Total CCAA + INGESA	50.968.433	3.450.000 €	19.550.000 €	23.000.000 €

(*) Las cuantías reflejadas se han calculado considerando nueve decimales, aunque en las columnas tercera a quinta se expresen redondeados a dos decimales.

Por tanto, se traspasará a las CCAA un importe de 22.756.357,96 euros, y 243.642,04 euros serán transferidos al INGESA, ascendiendo así el total a 23.000.000 euros.

Como información adicional, cabe señalar que el plazo temporal máximo para tener comprometido el gasto de estos fondos es el 31 de diciembre de 2025

Seguimiento: antes del 30 de junio de 2024, las comunidades autónomas y el INGESA, remitirán a la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia la información sobre la planificación de la ejecución del programa, con las medidas/inversiones a financiar y un cronograma estimado.

Antes del 31 de marzo de 2025 las comunidades autónomas y el INGESA remitirán a la información sobre el nivel de ejecución anual.

Por último, antes del 31 de marzo de 2026 las comunidades autónomas y el INGESA remitirán la información sobre el estado de ejecución del programa indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. Además, se acompañará

una memoria sobre la actividad desarrollada. Las memorias y justificación de estos fondos deberán hacer referencia a todas y cada una de las medidas realizadas, con expresión completa de los objetivos alcanzados.

La Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia será la encargada de comprobar la adecuada justificación de los compromisos de gasto.

A los créditos no comprometidos por las comunidades autónomas e INGESA o cuyo compromiso de gasto no se hubiera justificado adecuadamente se les aplicará lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP.

El Plan podrá ser cofinanciado mediante este fondo finalista y fondos propios de las comunidades autónomas o procedentes de Farmaindustria, pero en ningún caso contará con doble financiación europea. En todo caso deberá ser transparente qué parte de la inversión es financiada por cada una de las partes.

Subconcepto 2: Operatividad de un sistema de información para la integración de la información genómica a nivel nacional en el Sistema Nacional de Salud (SiGenES).

El objetivo de esta distribución de fondos es garantizar la operatividad de un sistema de información para la integración de la información genómica a nivel nacional (SiGenES), que será gestionada por la DGSDSI, por valor de 27.000.000 euros, de los cuales, 4.000.000 euros serán ejecutados directamente por la citada DGSDSI, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.50.31RE.694, para la coordinación y el desarrollo de elementos comunes para proporcionar la infraestructura y servicios necesarios que garanticen la interoperabilidad entre las capacidades que se desarrollen, así como algunas herramientas transversales, y 23.000.000 euros se transferirán a las CCAA y el INGESA.

Los objetivos que persigue esta inversión son los siguientes:

- Dotar al SNS de un sistema de información para la integración y compartición de la información genómica centrado en el ámbito asistencial (uso primario).
- Potenciar la medicina personalizada y el análisis genómico, dando apoyo al despliegue de la cartera de servicios de medicina de precisión en el SNS.
- Definir un ecosistema en red en el SNS, siguiendo los principios de interoperabilidad, calidad, normalización y estandarización, así como sostenibilidad y mejora continua
- Compartir conocimiento y buenas prácticas entre CCAA.
- Mejorar la capacidad de diagnóstico en pacientes.

Las CCAA e INGESA podrán financiar:

- Desarrollos y adaptaciones de software específico para el análisis genético, integración de datos clínicos, herramientas de visualización y generación de informes.
- Servicios de interoperabilidad para la compartición de información
- Implantación de protocolos unificados y consensuados en el seno de la Comisión de Salud Digital del CISNS.
- Definición y creación de repositorios de información genética.

Los resultados de los proyectos (modelos, procedimientos, estándares, aplicaciones) y aquellos activos ya desarrollados con anterioridad que las CCAA consideren que pueden ayudar a cumplir los objetivos marcados, quedarán a disposición del conjunto del SNS y las comunidades autónomas e INGESA en el repositorio de activos del Ministerio de Sanidad, por lo que podrán ser reutilizados, de conformidad con el art 157.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. También podrán ser adoptados como estándares por la Comisión de Salud Digital del SNS.

Los criterios para el reparto de fondos destinados al desarrollo de las medidas establecidas en el presente programa en el subconcepto 2, han sido acordados en la Comisión de Salud Digital de fecha 10 de noviembre de 2023 y son gestionados por la DGSDSI. El crédito está situado en la aplicación presupuestaria 26.50.31RE.755 basándose el reparto de los fondos en los siguientes criterios:

- El 40% del total distribuido por igual entre todas las comunidades autónomas participantes.
- El 60% del total distribuido entre las comunidades autónomas participantes según criterio poblacional, de acuerdo con los datos del Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

El reparto de los fondos, una vez aplicados los criterios anteriores, se detalla en la siguiente tabla:

CCAA	POB	CANTIDAD FIJA (*)	CRITERIO POBLACIONAL (*)	TOTAL (*)
Andalucía	8.500.187	511.111,11 €	2.470.806,59 €	2.981.917,70 €
Aragón	1.326.315	511.111,11 €	385.528,91 €	896.640,02 €
Asturias, Principado de	1.004.686	511.111,11 €	292.038,84 €	803.149,96 €
Balares, Illes	1.176.659	511.111,11 €	342.027,39 €	853.138,51 €
Canarias	2.177.701	511.111,11 €	633.007,01 €	1.144.118,12 €
Cantabria	585.402	511.111,11 €	170.162,74 €	681.273,85 €
Castilla y León	2.372.640	511.111,11 €	689.671,24 €	1.200.782,36 €
Castilla-La Mancha	2.053.328	511.111,11 €	596.854,68 €	1.107.965,79 €
Cataluña	7.792.611	511.111,11 €	2.265.130,71 €	2.776.241,82 €
Comunitat Valenciana	5.097.967	511.111,11 €	1.481.860,39 €	1.992.971,50 €
Extremadura	1.054.776	511.111,11 €	306.598,84 €	817.709,95 €
Galicia	2.690.464	511.111,11 €	782.055,29 €	1.293.166,40 €
Madrid, Comunidad de	6.750.336	511.111,11 €	1.962.165,62 €	2.473.276,73 €
Murcia, Región de	1.531.878	511.111,11 €	445.281,29 €	956.392,40 €
Navarra, Comunidad foral de	664.117	511.111,11 €	193.043,36 €	704.154,47 €
País Vasco	2.208.174	511.111,11 €	641.864,80 €	1.152.975,92 €
Rioja, La	319.892	511.111,11 €	92.985,16 €	604.096,27 €
INGESA	168.287	511.111,11 €	48.917,12 €	560.028,23 €
Total CCAA + INGESA		9.200.000 €	13.800.000 €	23.000.000 €

(*) Las cuantías reflejadas se han calculado considerando veinte decimales, aunque en las columnas tercera a quinta se expresen redondeados a dos decimales.

A efectos de seguimiento, antes del 31 de marzo de 2024, las comunidades autónomas y el INGESA, remitirán a la DGSDSI la información sobre la **planificación** de la ejecución de éste, con las medidas/inversiones a financiar y su cronograma de implantación.

- Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas e INGESA remitirán a la ejecución de las inversiones de cada subconcepto un **estado de ejecución del ejercicio**, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.
- Además, deberán presentar una cuenta justificativa de la utilización de los fondos recibidos **antes del 30 de junio de 2026**, que incluirá, además de los datos que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias:

- Grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos para la inversión 5 del componente 18, reflejado en el apartado 7.7 de este acuerdo.
- Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción de medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- Alineamiento con la Estrategia de Salud Digital del SNS y el PERTE de Salud de Vanguardia.
- Interoperabilidad entre servicios. Se facilitará la integración con proyectos, plataformas y sistemas del Sistema Nacional de Salud y con los proyectos en materia de sanidad de la Unión Europea.
- Reutilización de los proyectos por otras administraciones sanitarias que lo requieran y aportación al Sistema Nacional de Salud de todos los activos desarrollados con esta financiación.
- Aportación de datos al espacio nacional de datos de salud.

Como información adicional, cabe señalar que el plazo temporal máximo para tener comprometido el gasto de estos fondos es el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser ejecutados hasta el 30 de junio de 2026.

REQUISITOS COMUNES APLICABLES A AMBOS FONDOS

Ambos fondos contribuyen al cumplimiento del Objetivo CID 466 definido en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nº	Medida	Hito /Objetivo	Nombre	Indicador cuantitativo para el objetivo.			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo.
				Unidad	Base	Meta			
466	C18.I5	Objetivo	Ampliación de los servicios genómicos en el Sistema Nacional de Salud	Millones de euros	0	23	Q2	2026	Se comprarán los equipos necesarios para implementar la ampliación del catálogo de pruebas genéticas, con un valor de 23 000 000 EUR como mínimo, y estará operativo un sistema de información para la integración de la información genómica a nivel nacional.

Dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Componente 18 del PRTR, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan, definiéndose los correspondientes instrumentos jurídicos de manera que permitan la consecución de los hitos y objetivos marcados en el PRTR.

Para el principio de no causar daño significativo, se presentará la oportuna evaluación de cumplimiento. Se garantizará el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, así como se asegurará el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses, en particular la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los créditos recibidos se ajustarán a los principios de gestión específicos del PRTR establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. COMPROMISOS

1.1 Los créditos que corresponda gestionar a cada comunidad autónoma se librarán de una sola vez en cada ejercicio y se harán efectivos de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con los compromisos financieros que se describen a continuación, que se formalizarán mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad.

1.2. La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas e INGESA se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A la ejecución de los créditos consignados en el servicio 50, “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Ministerio de Sanidad, le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. Las comunidades autónomas e INGESA y el Ministerio de Sanidad adoptan los siguientes compromisos financieros a los efectos de ejecución de la presente línea de financiación:

- a) Los pagos a cada comunidad autónoma para hacer efectivos los créditos asignados a la inversión se librarán de una sola vez en cada ejercicio, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
- b) Los ingresos de las comunidades autónomas e INGESA procedentes de esta línea de financiación están legalmente afectados a financiar las inversiones mencionadas en el presente acuerdo, dentro del PERTE de Salud de Vanguardia.

1.4 Los proyectos financiables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comunes para ambos subconceptos:
 - No se financiarán actuaciones que nos sean acordes al principio DNSH.

- Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- En materia de empleo, los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Ambos subconceptos podrán ser cofinanciados mediante este fondo finalista y fondos propios de las comunidades autónomas o procedentes de Farmaindustria, pero en ningún caso contará con doble financiación europea. En todo caso deberá ser transparente qué parte de la inversión es financiada por cada una de las partes y el Ministerio de Sanidad revisará las propuestas planteadas antes de su aprobación definitiva, para evitar incurrir en doble financiación.

1.5 Los proyectos a realizar por cada comunidad autónoma e INGESA financiados con las transferencias recibidas deberán quedar claramente identificados y descritos en el sistema integrado para la gestión y la notificación de los hitos y objetivos con el fin de cumplir los requisitos específicos de gestión y presentación de informes descritos en el PRTR, que desarrollará la autoridad responsable del PRTR, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

1.6 Para asegurar un adecuado seguimiento de los proyectos, las comunidades autónomas e INGESA deberán proporcionar la información relativa a los diferentes proyectos de inversión que se propongan financiar en cada ejercicio con cargo a los fondos consignados en el presente acuerdo.

1.7 A fin de cumplir con los Hitos y Objetivos e Indicadores adicionales del ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, cada comunidad autónoma e INGESA deberá:

- a) Certificar por parte de la autoridad competente, la recepción o conformidad del objeto de los contratos adjudicados con cargo a los fondos objeto de distribución en este acuerdo, de forma que, antes de finalizar el 30 de junio de 2026, pueda justificarse que todos ellos han sido ejecutados y están plenamente operativos en las condiciones especificadas en el presente acuerdo. Para dicha conformidad se contará con informe de cada una de las Direcciones Generales en relación a los respectivos subconceptos que gestionan.

Esta certificación permitirá acreditar el cumplimiento del Hito CID 466: Se comprarán los equipos necesarios para implementar la ampliación del catálogo de pruebas genéticas, con un valor de 23.000.000 euros como mínimo, y estará operativo un sistema de información para la integración de la información genómica a nivel nacional.

o Calendario: la fecha prevista de cumplimiento del objetivo es el segundo trimestre de 2026.

1.8 Las comunidades autónomas e INGESA serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de los indicadores de las inversiones asociadas a la inversión 5 del componente 18, incluyendo, cuando proceda, la emisión de las certificaciones que les sean solicitadas por el Ministerio de Sanidad de cara a la acreditación ante la Comisión Europea del cumplimiento de los hitos e indicadores establecidos en la adenda al PRTR, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Suministro y publicación, a través del sistema integrado para la gestión y notificación de los hitos y objetivos que desarrolle la autoridad responsable del PRTR, con la periodicidad y en los términos que esta determine, de la información relativa al cumplimiento de los objetivos relativos a la inversión 5 del componente 18 (I5, C18), Ampliación de los servicios genómicos en el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.
- b) Suministro y publicación, a través del sistema integrado para la gestión y notificación de los hitos y objetivos que desarrolle la autoridad responsable del PRTR, con la periodicidad y en los términos que esta determine, de la información relativa a la ejecución del gasto en relación al coste estimado, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

1.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, las comunidades autónomas e INGESA garantizarán el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 18, en lo que contribuyan a la transición climática y transición digital.

Para ello, las comunidades autónomas e INGESA preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, las comunidades autónomas e INGESA se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas en el caso de incumplimiento del principio DNSH.

Las comunidades autónomas e INGESA garantizarán que las entidades o administraciones destinatarias finales, los contratistas y los subcontratistas cumplan en sus actuaciones con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

1.10 Las comunidades autónomas e INGESA están obligadas a establecer y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, así como el adecuado soporte de la documentación conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

1.11 Medidas correctoras. Cuando, a consecuencia de la información proporcionada según lo previsto en el apartado 7.8, se detecte por los órganos de gestión de las comunidades

autónomas e INGESA que se ha producido un desvío significativo respecto del cumplimiento de los hitos y objetivos, deberá presentarse un plan de actuación con el fin de solventar las deficiencias detectadas.

1.12 Tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las comunidades autónomas e INGESA, deberán presentar una cuenta justificativa final, con arreglo a las especificaciones que sean solicitadas por la autoridad responsable del PRTR, y en el plazo que esta determine, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

2. RESPONSABILIDAD FINANCIERA

En caso de cualquier incumplimiento de la comunidad autónoma e INGESA puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, ésta se trasladará a la comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea, y de conformidad con lo que prevea la orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda Función Pública contemplada en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. REINTEGRO DE LOS FONDOS

Con arreglo a lo que prevea la orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública contemplada en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y regla séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, procederá el reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos por parte de las comunidades autónomas e INGESA cuando:

1. No se puedan cumplir, en todo o en parte, los objetivos de la reforma o de la inversión especificados en el apartado sexto de este acuerdo por causa imputable a la comunidad autónoma, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas responsabilidad de la comunidad autónoma e INGESA.
2. No pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados. Procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas responsabilidad de la comunidad autónoma e INGESA.
3. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad de la comunidad autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquéllas.
4. La no utilización de las cantidades recibidas para las actuaciones para las que se transfirieron, en cuyo caso procederá el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

En concreto, en línea con la finalidad de la inversión, el Ministerio de Sanidad comprobará que el equipamiento, las infraestructuras, servicios y sistemas de información financiados facilitan la ampliación del catálogo de pruebas genéticas y la integración y la interoperabilidad de los datos genómicos en el SNS, a los efectos de verificar la utilización de las cantidades recibidas.

4. AUTORIDAD DE CONTROL

4.1 Tanto las comunidades autónomas e INGESA como el Ministerio de Sanidad, en el marco de las instrucciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad, tienen la obligación de adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.1296/2013, (UE) n. 1301/2013, (UE) n. 1303/2013, (UE) n. 1304/2013, (UE) n. 1309/2013, (UE) n.1316/2013, (UE) n. 223/2014 y (UE) n. 283/2014 y la Decisión n. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. 966/2012, así como las instrucciones dictadas al efecto por las autoridades nacionales y comunitarias.

4.2 Tanto las comunidades autónomas e INGESA como el Ministerio de Sanidad tienen la obligación de someterse a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad, así como cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, con arreglo a las previsiones Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.3 La aceptación por parte de las comunidades autónomas e INGESA del Acuerdo del CISNS, como conferencia sectorial, supondrá la disponibilidad de la comunidad autónoma para ser objeto de auditorías externas en relación con los proyectos financiados.

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, y el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Asimismo, harán figurar en toda la comunicación y difusión pública de las acciones y sus resultados el logotipo del Ministerio de Sanidad de España y el texto “En colaboración con el Ministerio de Sanidad”.